

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro del término otorgado aportó memorial con el fin de subsanar los requisitos de inadmisión.

Medellín, 13 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	921
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MCA CONSULTORES INMOBILIARIOS
Demandado	SP INMOBILIARIA S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00372 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución n° 42 de 2020 de la Dian, se procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con el artículo 430 del CGP en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de MCA CONSULTORES INMOBILIARIOS y en contra de SP INMOBILIARIA S.A.S., por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON DOS CENTAVOS M/L (\$78.374.843,02)** como capital insoluto, incorporado en las facturas electrónicas allegadas, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la siguiente relación:

Número de Factura	Fecha de vencimiento factura	valor
FEMC1	6/11/2020	\$ 10.487.878,00
FEMC10	5/12/2020	\$ 10.473.775,00
FEMC11	5/12/2020	\$ 2.320.500,00
FEMC15	21/11/2020	\$ 810.600,00
FEMC18	1/01/2021	\$ 10.408.097,00
FEMC20	4/01/2021	\$ 4.992.050,00
FEMC21	7/01/2021	\$ 7.566.535,71
FEMC22	7/12/2020	\$ 10.424.066,00
FEMC23	7/12/2020	\$ 2.261.000,00
FEMC24	7/01/2021	\$ 2.261.000,00
FEMC25	7/01/2021	\$ 11.900.000,00
FEMC28	9/01/2021	\$ 4.469.341,31
TOTAL		\$ 78.374.843,02

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, portador de la tarjeta profesional número 265.160 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf613b5647f540e959fb5f06c64fb744e5578a63bca07c7622fc7218dad
1b27b**

Documento generado en 13/05/2021 08:42:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario